ACLARATORIO 01 A LA MINUTA DE ADICIÓN No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-PS-APG-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO Y FRANCY LILIANA CARDENAS BAQUERO

Entre los suscritos, DIEGO ANDRES LOPEZ SUAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 80.388.289 expedida en El Colegio, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL de El colegio Cundinamarca con NIT. N°890.680.162-0, actuando en calidad de representante legal del Municipio de El Colegio, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023 con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil del dos (02) de noviembre de 2023 y Acta de Posesión del veintisiete (27) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios, quien para efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO y por otra parte FRANCY LILIANA CARDENAS BAQUERO Identificada con C.C. No. 39.628.738, hemos convenido suscribir el aclaratorio 01 al Minuta De Adición No 01 Al Contrato De Prestación De Servicios CD-PS-APG-002-2026 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 05 de mayo del 2026, se suscribió a través de la plataforma SECOP II la Adición 01 al contrato CD-PS-APG-002-2026 entre el Municipio de El Colegio y FRANCY LILIANA CARDENAS BAQUERO Identificada con C.C. No. 39.628.738, cuyo objeto es: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA*

2. Que, por traspié de transcripción, en la minuta de adición y prorroga se indicó lo siguiente:

"CDP No. 00565 de 24 de abril del 2025"

3. No obstante, por error involuntario de digitación la vigencia correcta a relacionar es la siguiente:

"CDP No. 00565 de 24 de abril del 2026"

4. Que, la fecha de expedición del mencionado Certificado de Disponibilidad Presupuestal corresponde a la vigencia actual y está relacionada tal como se establece dentro de los anexos al contrato y estudio previo de adición y prorroga al igual que el publicado electrónicamente en la plataforma SECOP II.

5. Que, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. […].*" las partes convienen celebrar la presente aclaración, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – ACLARACIÓN: ACLARAR que, para todos los efectos legales de la minuta de adición CD-PS-APG-002-2026, suscrito el 5 de mayo de 2026 a través de la plataforma SECOP II entre el Municipio de El Colegio y FRANCY LILIANA CARDENAS BAQUERO Identificada con C.C. No. 39.628.738, la información correcta en de la minuta de adición y prórroga del contrato corresponde a lo siguiente:

"CDP No. 00565 de 24 de abril del 2026"

SEGUNDA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas de la minuta de adición No. 01 CD-PS-PSP-002-2026, continúan vigentes y sin modificación alguna.

TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento de aclaración forma parte integral del contrato electrónico de la plataforma SECOP II, y se entenderá perfeccionado con la aprobación del ordenador del gasto en dicha plataforma.

Proyectó: Hasbleydi Rivera Peñuela – Abogada OAJ
Aprobación Plataforma Secop ll: Natalia Vanegas Candil- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica